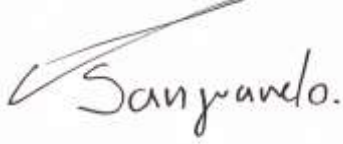


Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

* Visto el escrito de cesión celebrada por OSVALDO CUENTAS ORTIZ en favor de EMSERVIS SOLUCIONES JURIDICAS S.A.S., toda vez que conforme lo ha precisado la jurisprudencia, en el proceso ejecutivo lo que se trasmite es el crédito que se pretende se pague o cumpla (sentencia STC12012-2018), por lo que ante una manifestación como esa, el juez debe reconocer a la cesionaria como nueva demandante, así se le tendrá en lo sucesivo.

* Leída la solicitud formulada por la demandante – cesionaria, consistente en informar si ‘la Secretaria de Hacienda Departamental ya realizo (sic) el embargo del remanente del vehículo de placas HHP-740 o en su efecto (sic) no lo han realizado los requiera para los fines pertinentes’, se impone señalar que en el expediente no obra pronunciamiento ni respuesta por parte de dicha entidad, sin que sea dable requerirla por cuanto en este asunto no se ha decretado ninguna medida cautelar dirigida a ella.

* Para conocimiento de las partes, se incorporan los oficios obrantes a folios 62 y 64 del expediente, provenientes de entidades bancarias, en los cuales se informan las resultas de medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

004c4b3caacde7dc76a62552b3edcfd87e7392dc547875832915a272a69d54ab

Documento generado en 22/10/2020 10:35:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>